



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 008-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el primero de mayo del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”**, de conformidad al Oficio No. 008-GADM-CG-CSHGA-SC-2025, de 21 de abril del 2025, suscrito por la Lic. María Duchi Presidenta de la Comisión de Salud, Higiene y Gestión Ambiental. Informe No. 002-GADMCG-SC-CSHGA-SO-2025, de 02 de abril del 2025, suscrito por la Lic. María Duchi Presidenta de la Comisión de Salud, Higiene y Gestión Ambiental del GADM-CG, Sr. Juan Hidalgo y Sr. Francisco Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”**, DE CONFORMIDAD AL OFICIO NO. 008-GADM-CG-CSHGA-SC-2025, DE 21 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR LA LIC. MARÍA DUCHI PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL. INFORME NO. 002-GADMCG-SC-CSHGA-SO-2025, DE 02 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR LA LIC. MARÍA DUCHI PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADM-CG, SR. JUAN HIDALGO Y SR. FRANCISCO HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO 0394-SMG-2025, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ ANALISTA DE SINDICATURA. OFICIO No. 069-SMG-2025, DE 22 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 009-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el primero de mayo del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, tramite 853-E, proceso solicitado por la Sra. **CARMEN VICTORIA GUILCAPI PILCO con C.C. 060274157-1**, predio ubicado en el barrio La Dolorosa Centro, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 018-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas y Sr. Francisco Hidalgo como integrante.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

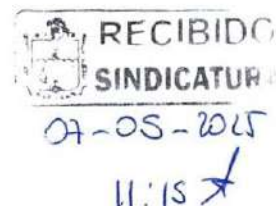
RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR, TRAMITE N° 853-E, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN VICTORIA GUILCAPI PILCO CON C.C. 060274157-1, PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA DOLOROSA CENTRO, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 018-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR SR. MILTON BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS Y SR. FRANCISCO HIDALGO COMO INTEGRANTE. OFICIO NO. 424-SMG-2025 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PÉREZ RUIZ ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 010-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el dieciséis de abril del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, tramite 1033-E, proceso solicitado los Sres. **CHAVARREA ESTRADA JAIME HUMBERTO** con C.C. **060198270-5** y **NANCY IRENE ESTRADA VIZUETE** con C.C. **060229490-2**, predio ubicado en el barrio Santa Teresita, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 020-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas y Sr. Francisco Hidalgo como integrante.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

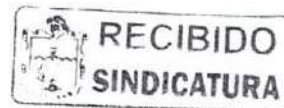
RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR, TRAMITE N° 1033-E, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CHAVARREA ESTRADA JAIME HUMBERTO CON C.C. 060198270-5 Y NANCY IRENE ESTRADA VIZUETE CON C.C. 060229490-2, PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SANTA TERESITA, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 020-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR SR. MILTON BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS Y SR. FRANCISCO HIDALGO COMO INTEGRANTE. OFICIO NO. 499-SMG-2025 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PÉREZ RUIZ ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



07/05/2025 M.P.
10:04



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 011-2025-SE.

Guano, 01 de mayo del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el primero de mayo del dos mil veinticinco, trato como **SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **553-E**, proceso solicitado por la **Sra. TIGSI PILCO ROSA SUSANA Y CONYUGE, C.C No. 060223550-9**, predio ubicado en el sector La Magdalena, Parroquia La Matriz, cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 019-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por la Comisión Permanente de Planificación y Obras Públicas Urbanas, en calidad de presidente el señor concejal Milton Bravo y Sr. Francisco Hidalgo, como integrante.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA LEGALIZACION AL TRAMITE N° 553-E, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA TIGSI PILCO ROSA SUSANA Y CONYUGE, C.C No. 060223550-9, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA MAGDALENA, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 019-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE EL SEÑOR CONCEJAL MILTON BRAVO Y SR. FRANCISCO HIDALGO, COMO INTEGRANTE. OFICIO No. 429-SMG-2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN. – 012-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el primero de mayo del dos mil veinticinco, trato como **SEPTIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **4650-E**, proceso solicitado por el **Sr. COLCHA DELGADO LUIS GONZALO, C.C No. 060414314-9**, predio ubicado en el sector 20 de Diciembre, Parroquia El Rosario, cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 021-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 29 de abril del 2025, suscrito por la Comisión Permanente de Planificación y Obras Públicas Urbanas, en calidad de presidente el señor concejal Milton Bravo y Sr. Francisco Hidalgo, como integrante.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA LEGALIZACION AL TRAMITE N° 4650-E, DE PROPIEDAD DEL Sr. COLCHA DELGADO LUIS GONZALO, C.C No. 060414314-9, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR 20 DE DICIEMBRE, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 021-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE EL SEÑOR CONCEJAL MILTON BRAVO Y SR. FRANCISCO HIDALGO, COMO INTEGRANTE. OFICIO No. 427-SMG-2025 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 013-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025.

Considerando:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

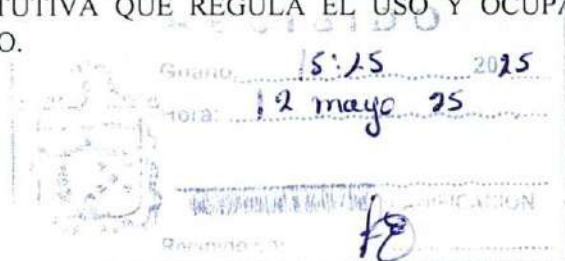
Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*"

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0135442, se desprende que la señora **PACA ACÁN MARÍA MERCEDES**, con C.C. 0602342487, comparece en representación de la Sra. **CARMEN FABIOLA OCHOA PACA** y presenta el trámite N° 5858-E que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 19 de noviembre del 2024, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que la señora **PACA ACÁN MARÍA MERCEDES**, con C.C. 0602342487, comparece en representación de la Sra. **CARMEN FABIOLA OCHOA PACA** y ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Santa Rosa, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Mediante Oficio N° 063-2025 DG PLANIFICACION, de fecha Guano 20 de marzo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico y se sugiere que sea aprobado por Resolución de Concejo y solicita que se realice el informe correspondiente por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante oficio N°. 391-SMG-2025, de fecha Guano, 01 de abril del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Rurales, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en Pleno autorice la unificación de lotes amparado en los informes de fecha 09 de enero del 2025 Nros. 1(5858-E)(a), 2 (5858-E) (b) y el Informe de Unificación Nro. (5858-E), suscrito por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación y Arq. Rogers Lema, Técnico de Planificación del GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral números: 41711 y 41682, ubicado en el sector Santa Rosa, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles colindan entre sí, y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor presidente de la Comisión, dignese agregar al presente Informe Legal y el Informe Técnico para que sea incorporado en un punto del orden del día, conforme a la convocatoria que usted realiza a las respectivas sesiones de la Comisión que usted es parte.*

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el 1 de mayo del dos mil veinticinco, trato como OCTAVO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 5858-E, proceso solicitado por la **Sra. PACA ACÁN MARÍA MERCEDES, con C.C. 0602342487**, en representación de la **Sra. CARMEN FABIOLA OCHOG PACA**, predio ubicado en el sector Santa Rosa, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 008-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales y Sr. Milton Bravo, como integrante.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **41711,41682**, tramite N°. 5858-E, solicitado por la **Sra. PACA ACÁN MARÍA MERCEDES, con C.C. 0602342487**, en representación de la **Sra. CARMEN FABIOLA OCHOG PACA**, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 5858-E, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación y Ing. Fabián



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Lizbeth Manotoa, Técnico Gestión de Planificación. Oficio Nro. 391-SMG-2025, de fecha Guano 01 de abril del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **013-2025-SE**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. -

Lo certifico. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 014-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025.

Considerando:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

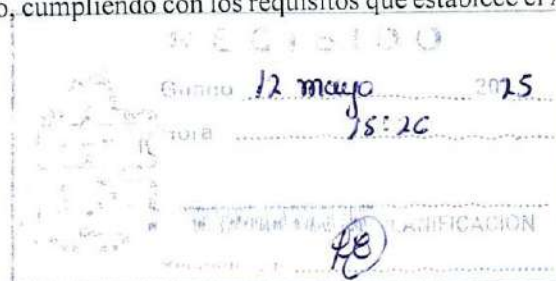
Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad."

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0137291, se desprende que la Sra. **ALVARADO HERRERA DAISI SORAYA**, con C.C. 1720224722, en calidad de representante legal de las menores **DANNA SOFIA Y JULIANA ISABEL ZURITA ALVARADO**, con C.C. 175709075-6 y 175980832-0, presenta el trámite N° 1304-E que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 25 de marzo del 2025, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que la Sra. **ALVARADO HERRERA DAISI SORAYA**, con C.C. 1720224722, en calidad de representante legal de las menores **DANNA SOFIA Y JULIANA ISABEL ZURITA ALVARADO**, con C.C. 175709075-6 y 175980832-0, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Balsayan, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Que, Mediante Oficio N° 92-2025 DG PLANIFICACION, de fecha Guano 11 de abril del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, que se realice el criterio jurídico por parte de Sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante oficio N°. 470-SMG-2025, de fecha Guano, 15 de abril del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Mario Guzmán López, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Rurales, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en Pleno autorice la unificación de lotes amparado en los informes Nos. 1304-E (a), 01304-E(b) y el Informe de Unificación Nro. (1304-E), de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación, Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y la Arquitecta Lizbeth Manotoa Técnica de Planificación del GADM-CG, en donde indican linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles, que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral números: 31966 y 31964, ubicado en el sector Balsayan, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles colindan entre sí, pertenecen al mismo propietario y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor presidente de la Comisión, este departamento emite informe legal FAVORABLE de conformidad al artículo 483 del COOTAD y el artículo 25,88 y 89 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano.*

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el 1 de mayo del dos mil veinticinco, trato como NOVENO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Trámite No. 1304-E, proceso solicitado por la **Sra. ALVARADO HERRERA DAISI SORAYA, con C.C. 1720224722**, en calidad de representante legal de las menores **DANNA SOFIA Y JULIANA ISABEL ZURITA ALVARADO**, con **C.C. 175709075-6 y 175980832-0**, predio ubicado en el sector Balsayan, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 009-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales y Sr. Milton Bravo, como integrante.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números 31966 y 31364, tramite N°. 1304-E, solicitado por la Sra. **ALVARADO HERRERA DAISI SORAYA**, con C.C. 1720224722, en calidad de representante legal de las menores **DANNA SOFIA Y JULIANA ISABEL ZURITA ALVARADO**, con C.C. 175709075-6 y 175980832-0 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 1304-E, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación y Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Lizbeth Manotoa, Técnico Gestión de Planificación. Oficio Nro. 470-SMG-2025, de fecha Guano 15 de abril del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Mario Guzmán López, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º 014-2025-SE, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. -

Lo certifico. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 015-2025-SE.
Guano, 01 de mayo del 2025.

Considerando:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*"

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0136688, se desprende que el Sr. **GUZMÁN LÓPEZ LUIS ALBERTO Y OTROS, con C.C. 0601274780**, presenta el trámite N° 6216-E que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 29 de noviembre del 2025, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que el Sr. **GUZMÁN LÓPEZ LUIS ALBERTO Y OTROS, con C.C. 0601274780**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Tembo, Parroquia San Isidro, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, Mediante Oficio N° 75-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 28 de marzo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, que se realice el criterio jurídico por parte de Sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante oficio N°. 487-SMG-2025, de fecha Guano, 22 de abril del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Adrián Nicolás Moreno, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Rurales, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- Considerando los antecedentes expuestos y en concordancia con la normativa pertinente se determina la viabilidad de que la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas del GADM-CG, seguida por la autorización del Concejo Municipal en Pleno, proceda a la consolidación de lotes conforme a los informes emitidos el 21 de Marzo del 2025, bajo los números de referencia 1(6216-E)(a), 2 (6216-E)(b) y el Informe de Unificación Nro. (6216-E). Estos documentos, aprobados por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación, revisado por el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y elaborados por la Arq. Pamela Mañay, Analista de Gestión de Planificación del GADM-CG, detallan los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles objeto de unificación, identificados mediante las fichas registrales números: 70769 y 42042, ubicados en el Sector de "TEMBO" Parroquia: "SAN ISIDRO DE PATULÚ", Cantón Guano, provincia de Chimborazo. 2.- Asimismo, es pertinente señalar que, de acuerdo con los Informes Técnicos emanados de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles en cuestión presentan colindancias entre sí, lo cual posibilita técnicamente su consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Por último, solicito respetuosamente al Presidente de la Comisión que incluya el presente Informe Legal y los Informes Técnicos en el orden del día de la próxima sesión, conforme a la convocatoria realizada para las reuniones de la Comisión.*

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el 1 de mayo del dos mil veinticinco, trato como DECIMO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Trámite No. 6216-E, proceso solicitado por el **Sr. GUZMÁN LÓPEZ LUIS ALBERTO Y OTROS, con C.C. 0601274780**, predio ubicado en el sector Tembo, Parroquia San Isidro, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 010-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales y Sr. Milton Bravo como integrante.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **70769 y 42042**, trámite N°. 6216-E, solicitado por el **Sr. GUZMÁN LÓPEZ LUIS ALBERTO Y OTROS, con C.C. 0601274780**, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 6216-E, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



Director de Planificación y Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Lizbeth Manotoa, Técnico Gestión de Planificación. Oficio Nro. 487-SMG-2025, de fecha Guano 22 de abril del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Adrián Nicolás Moreno, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **015-2025-SE**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. -

Lo certifico. -

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCION 016-2025-SE.
Guano, 01 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *"Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada"*.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos"*.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, *"La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.*

Que, el artículo. 55 del Código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización, establece como: *“Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley.*

- “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*

Que, el artículo 56 del COOTAD establece. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Código Civil en el artículo. 599.- dice que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”*

Que, el artículo. 602 ibidem dice. - *“Las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



individuo tiene derecho de apropiárselas. ¿Su uso y goce se determinan, entre individuos de una nación, por las leyes de ésta; y entre distintas naciones, por el Derecho Internacional.

Que, el artículo 603, del Código Civil determina - Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 715.- dice: *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo,*

Que, el artículo 9.- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Ordenamiento territorial. - *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.*

Que, el artículo 10 ibídem- Objeto. - El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, el artículo. 10.- de la Ley de Propiedad Horizontal, Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral. El plano contendrá los siguientes detalles:

- a) Ubicación y linderos del inmueble;
- b) (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,
- c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuerza, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.

La tradición del dominio de un departamento, piso o local, y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo. (Reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo. 12. Del Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

El Reglamento determinará en qué casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios.

La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad. Los administradores, remunerados o no, serán los representantes legales del condominio. (Reformado por los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Objeto. - El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 2 ibídem. - Ámbito general de las relaciones de copropiedad. - Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad. En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Artículo 3 ibídem.- Obligatoriedad de este reglamento general y responsabilidad por incumplimiento.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales. Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán 3 responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

Artículo 4 ibídem. - Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

Que, el artículo 103 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el Uso y Ocupación del suelo en el cantón Guano, determina los Requisitos para la aprobación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



- a) La documentación requerida para la Aprobación de Proyectos de Edificaciones, de la presente Ordenanza;
- b) Certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad Municipal;
- c) Informes y planos aprobados de servicios: agua potable y alcantarillado emitidos por la DAPAG, energía eléctrica, telefónica por las empresas proveedores de estos servicios;
- d) Memoria técnica justificativa del proyecto;
- e) Cronograma Valorado Total de las obras a ejecutarse;
- f) Garantías que otorgará el o los propietarios para la ejecución del 100% de las obras contempladas en el Cronograma Valorado Total;
- g) Cuadro de alcuotas y linderos, firmado por un profesional arquitecto. El cuadro de alcuotas contenido única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de usos privados y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asigna alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el uso;
- h) Reglamento de copropietarios;
- i) Los proyectos declarados en propiedad horizontal no pueden ser susceptibles de una nueva subdivisión; y,
- j) Para el caso de proyectos nuevos en propiedad horizontal, se requerirá la respectiva ficha ambiental emitido por el Organismo Público correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos formales se devolverá la documentación al o los peticionarios sin necesidad de la emisión de una resolución administrativa, dejando a salvo el derecho de ingresar una nueva petición con todos los requisitos establecidos.

En cualquier instancia se adoptará las medidas necesarias bajo prevención de ley para verificar la autenticidad de los documentos y firmas de los propietarios, profesionales, mandatarios y mandantes del trámite requerido.

Que, el artículo 104. Ibidem. Trámite Para la Aprobación de la Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal. - El Alcalde enviará la solicitud con toda la documentación establecida en la presente ordenanza, a la Dirección de Gestión y Planificación, la cual solicitan informes técnicos Legales de factibilidad a: la Dirección de OO.PP.MM, Procuraduría Síndica, DAPAG, Cuerpo de Bomberos y otros. El informe consolidado se enviará al Ejecutivo, quien remite a la Comisión de Planificación que corresponda para su análisis, quien a su vez emite informe al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y resolución. De ser aceptada la propuesta la Procuraduría Síndica elaborará el proyecto de Reglamento.

Que, el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, goza de varios principios como son:

Principio de eficacia. *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*

Principio de eficiencia. *"Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

Principio de calidad. *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*

Que, el artículo 183 ibídem dice que: *"El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. A solicitud de la persona interesada de la forma y con los requisitos previstos en este Código."*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



De oficio mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"; concordante con el art. 99 respecto a los requisitos de validez."*

Que, mediante Formulario General, Nro. 0136795, el señor: **JOSÉ ENRIQUE CARPIO ESPARZA, con C.C No. 0600585335**, con Tramite Nro. 6090-E, ha solicitado el trámite de Propiedad Horizontal, denominado "CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ", ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, solicitud que se la hace al amparo de la documentación reunida por el Administrado y el Informe Técnico No. 025-03- DG PLANIFICACION-2025-RP emitido por la Dirección de Gestión y Planificación de fecha 24 de marzo del 2025.

Que, con fecha 14 de enero de 2025, el Registro de la Propiedad del GADM-CG, emite un Certificado de Gravamen en donde se determina que el señor: **JOSÉ ENRIQUE CARPIO ESPARZA Y CONYUGE, con C.C No. 0600585335**, son propietarios de un lote de terreno, denominado, LOTE H 2, de la superficie de 299.70m2, ubicado en el sector Langos San Miguel de la Parroquia El Rosario del Cantón Guano, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote H1 con 16.65; SUR: Lote H3 con 16.65m; ESTE: Lote H6, lote H7 con 18.00m;y OESTE: Pasaje con 18.00m, adquirido mediante compraventa el 19 de julio de 2023, y legalmente inscrita el 24 de julio de 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-03-DG-PLANIFICACIÓN-2025-RPC, de fecha 24 de marzo del 2025 el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación y el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural GADM-CANTÓN GUANO, concluyen en el informe en su parte pertinente lo siguiente:

"De acuerdo al Informe realizado con relación al trámite para la aprobación de la solicitud de Proyecto de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado SAN JOSE de propiedad de los señores cónyuges José Enrique Carpio Esparza y María Piedad Mancero Morocho, en un lote de terreno denominado LOTE H2 de una superficie de 299.70 m2, ubicado en el sector Langos San Miguel, parroquia El Rosario del Cantón Guano, con clave catastral No. 06070101110163800; la Dirección de Gestión de Planificación, considera factible para que se continúe con el respectivo trámite de aprobación".

Que, mediante Oficio Nro. 490-SMG-2025, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GADM.CG, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista de Sindicatura, en su parte pertinente de su criterio jurídico dicen lo siguiente:

"En base a los antecedentes y normativas expuesta, el Informe Técnico, No. 025-03-DG-PLANIFICACIÓN-2025-RP, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación y el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM-CG, emiten un informe favorable y solicitan continuar con el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



tramite de Propiedad Horizontal denominado: "CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ", presentado por los señores: JOSÉ ENRIQUE CARPIO ESPARZA Y MARÍA PIEDAD MANCERO MOROCHO, del lote de terreno denominado LOTE H2, que tiene la superficie de doscientos noventa y nueve con setenta metros cuadrados, ubicado en el sector Urbano en el sector Langos San Miguel, parroquia El Rosario, del Cantón Guano mediante acto de Compraventa, otorgada el 19 de julio de 2023 y legalmente inscrita el 24 de julio del 2023. Este departamento de Sindicatura emite el Criterio Jurídico FAVORABLE de conformidad al artículo 104 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a La Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano, Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y al Informe Técnico, No. 025-03-DG-PLANIFICACION-2025-RP, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Arq. Ramiro Ponce. Director de Planificación y el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADM-CG, en el cual determinan que técnicamente es factible la Declaratoria de Propiedad Horizontal denominado "CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE".

Que, mediante Informe No.022-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 29 de abril del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM.CG, suscrita por el Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas y Sr. Francisco Hidalgo como integrante, en su parte pertinente concluyen con lo siguiente:

"La COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS DEL GADM-CG, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Dirección de Gestión Planificación, mediante INFORME TÉCNICO N° 025-03-DG-PLANIFICACION-2025-RP de fecha 24 de marzo del 2025; así también el CRITERIO JURÍDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 490-SMG-2025 de fecha 22 de abril del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que se emita la Resolución Correspondiente.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el 1 de mayo del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO PRIMER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **PROYECTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, tramite No. 6090-E, de propiedad de los Sres. **CARPIO ESPARZA JOSÉ ENRIQUE Y MANCERO MOROCHO MARÍA PIEDAD**, con C.C. 0600585335 Y 0600816177, respectivamente, predio ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el Informe N° 022-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de 29 de abril del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas y Sr. Francisco Hidalgo como integrante.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Proyecto de Propiedad Horizontal de propiedad de los **Sres. CARPIO ESPARZA JOSÉ ENRIQUE Y MANCERO MOROCHO MARÍA PIEDAD**, con C.C. 0600585335 Y 0600816177 respectivamente, denominado "CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ", ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Las especificaciones de individualización de la propiedad horizontal se sujetarán al Informe Técnico N° 025-03-DG-PLANIFICACIÓN-2025-RP, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación GADM-CANTON GUANO y el Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural GADM-CANTÓN GUANO.

Artículo 2.- Se autoriza a los **Sres. CARPIO ESPARZA JOSÉ ENRIQUE Y MANCERO MOROCHO MARÍA PIEDAD**, con C.C. 0600585335 y 0600816177 respectivamente, continuar con el trámite correspondiente hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre el mencionado trámite de Propiedad Horizontal.

Artículo 3- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País, gastos que correrán por parte del peticionario.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de la Propiedad del GADM-CG, para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.

Artículo 5.- Remítase a la Dirección de Planificación, para que, realice el trámite administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Artículo 6.- La presente **RESOLUCIÓN 016-2025-SE**, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Lo Certifico. -

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Guano, 01 de mayo del 2025.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADM-CG

Recibido
Planif. en oficio





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 041-2025-SO.
Guano, 09 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el nueve de mayo del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución el Oficio Nro. MTOP-STTF-25-227-OF, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Fernando Enrique Amador Arosemena, documento el cual en su parte pertinente indica: *"Por lo expuesto, proponemos la firma de un convenio que permita consolidar esta visión, asegurando la recuperación del patrimonio y la implementación de estrategias que potencien el desarrollo de la comunidad y la conservación de legado ferroviario"*

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

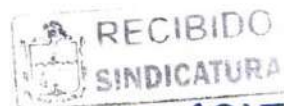
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE TURISMO EL OFICIO Nro. MTOP-STTF-25-227-OF, DE FECHA 31 MARZO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. FERNANDO ENRIQUE AMADOR AROSEMENA, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO, PARA QUE SE ANALICE QUE ES LO MEJOR EN BENEFICIO DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



15-05-2025
10:23. /

Recibido
15-05-2025
[Firma manuscrita]



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



RESOLUCION 042-2025-SO.

Guano, 09 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el nueve de mayo del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TARIFA COSTO POR HORA Y UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO CAMIÓN CISTERNA (TANQUERO) E HIDROSUCCIONADOR COMBINADO DE PROPIEDAD DEL GAD GUANO”**, de conformidad al Oficio No. 009-GADM-CG-CSHGA-SC-2025, de fecha 01 de mayo del 2025, suscrito por la Lic. María Duchi Presidenta de la Comisión, Higiene y Gestión Ambiental.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

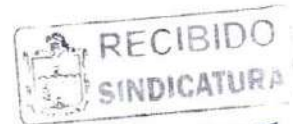
POR UNANIMIDAD, DEVOLVER LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL PRESIDIDA POR LA SEÑORA VICEALCALDESA MARÍA DUCHI, PARA QUE SE ANALICE Y SE SOCIALICE LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TARIFA COSTO POR HORA Y UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO CAMIÓN CISTERNA (TANQUERO) E HIDROSUCCIONADOR COMBINADO DE PROPIEDAD DEL GAD GUANO”.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



15-05-2025
10:23



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 043-2025-SO.
Guano, 09 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el nueve de mayo del dos mil veinticinco, trato como **SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la **“ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES CUYA ADMINISTRACIÓN Y RACAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”**, de conformidad al informe No. 001-GADMCG-CAC-SO-2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Avalúos y Catastros, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo como integrantes.

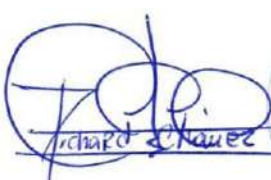
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

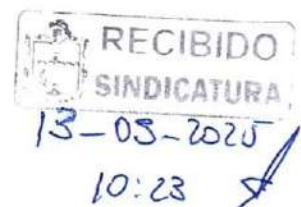
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN PRIMER DEBATE LA “ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES CUYA ADMINISTRACIÓN Y RACAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO”, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 001-GADMCG-CAC-SO-2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS, DR. EDGAR HERRERA Y SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 445-SMG-2025, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG, OFICIO N 36-DF-2025-AC, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. ALEX CASCANTE. DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA (E) DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 044-2025-SO.
Guano, 09 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el nueve de mayo del dos mil veinticinco, trato como **SEPTIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. 553-SMG-2025, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CG, documento en el cual señala: *"En merito que se va a suscribir un acta de mediación para el correspondiente pago; conforme lo dispone el artículo 60 literal n) del COOTAD, Ud., debe remitir al pleno del concejo para que este cuerpo autorice la suscripción del acuerdo ante el Centro de Mediación".*

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA AVILES, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DENTRO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN No. 0496-DNCM-2021-RIO RELACIONADO A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN GUANO – PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DEL CONTRATO NRO. CDC-GADM-CG-009-2016, SUSCRITO ENTRE EL GADM-CG CON EL ING. JHONNY HIDALGO MANTILLA EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 045-2025-SO.

Guano, 09 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el nueve de mayo del dos mil veinticinco, trato como **OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la Transferencia de dos cámaras de video vigilancia al Servicio Integrado ECU 911 por reemplazo de 2 cámaras averiadas con daños irreparables, de conformidad al Oficio N° 113-CSC-GADM-CG-2025, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Juan Hidalgo Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Ing. Yolanda Pazmiño Secretaria del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE MANERA GRATUITA DE DOS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE PROPIEDAD DEL GADM-CG, AL SERVICIO INTEGRADO ECU 911 POR REEMPLAZO DE 2 CÁMARAS AVERIADAS CON DAÑOS IRREPARABLES, DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 113-CSC-GADM-CG-2025, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, SUSCRITO POR EL SR. JUAN HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA ING. YOLANDA PAZMIÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

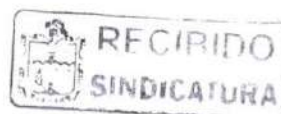
Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



*16-05-2025
9H26*



15-05-2025

12:00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 017-2025-SE.
Guano, 14 de mayo de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada catorce de mayo del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Elección del Vicealcalde o Vicealcaldesa del GADM-CG, de conformidad al artículo 87 literal n) del COOTAD, Oficio No. 563-SMG-2025, de 7 de mayo del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico del GADM-CG, SENTENCIA 1041-19-JP/25, de 09 de enero de 2025, suscrito por el Juez Ponente Alí Lozada, Juez Constitucional Enrique Herrería Bonnet y Jueza Constitucional Carmen Corral Ponce.

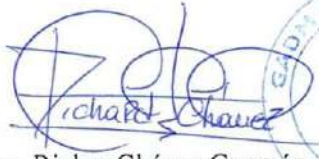
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

1. RATIFICAR A LA LIC. MARÍA AURORA DUCHI ACÁN, COMO VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO (GADM-CG), PARA EL PERIODO 2025-2027, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 87 LITERAL N) Y 317 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); Y LA SENTENCIA 1041-19-JP/25 EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL 09 DE ENERO DE 2025.
2. DISPONER QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SINDICATURA DEL GADM-CG, SE NOTIFIQUE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, A FIN DE COMUNICAR QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA 1041-19-JP/25, DE 09 DE ENERO DE 2025.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 018-2025-SE.

Guano, 14 de mayo de 2025.

(Reconsiderada en Sesión Extraordinaria del 22 de mayo del 2025)

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada catorce de mayo del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Unificación y conformación de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Guano, de conformidad a lo establecido en el Art. 326, 327 del COOTAD, y los Arts. 7, 14 y 15 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

- POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA UNIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, PARA EL PERIODO 2025-2027, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE MAYO DEL 2025, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 326, 327 DEL COOTAD, Y LOS ARTS. 7,14 Y 15 DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM-CG; ASÍ COMO TAMBIÉN A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL SEÑOR CONCEJAL MILTON BRAVO NOBOA.**
- LAS COMISIONES QUEDAN CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM-CG PARA EL PERIODO 2025-2027, SESION EXTRA ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2025.

COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM-CG PARA EL PERIODO 2025-2027, SESION EXTRA ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DE 2025.

LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Edgar Herrera Becerra, María Duchi Acán, Milton Bravo Noboa;	SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS: Juan Hidalgo Pilco, Milton Bravo Noboa, María Duchi Acán;
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: Milton Bravo Noboa Edgar Herrera Becerra Francisco Hidalgo Fares;	AVALÚOS Y CATASTROS Francisco Hidalgo Fares, María Duchi Acán, Milton Bravo Noboa;
PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS: Edgar Herrera Becerra, Juan Hidalgo Pilco Milton Bravo Noboa;	LÍMITES María Duchi Acán, Francisco Hidalgo Fares, Juan Hidalgo Pilco;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL DEL
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
GADMCG
AUTORIZADO

29-05-2025



PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RURALES: Francisco Hidalgo Fares, Milton Bravo Noboa, María Duchi Acán;	SALUD, HIGIENE, GESTIÓN AMBIENTAL Y ÁRIDOS Y PETREOS Francisco Hidalgo Fares, María Duchi Acán, Juan Hidalgo Pilco;
IGUALDAD, GENERO, EDUCACIÓN Y CULTURA María Duchi Acán, Francisco Hidalgo Fares Juan Hidalgo Pilco;	TURISMO Y PATRIMONIO Edgar Herrera Becerra, Milton Bravo Noboa, Francisco Hidalgo Fares;
PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Juan Hidalgo Pilco, María Duchi Acán, Francisco Hidalgo Fares	TRANSPORTE Y VIALIDAD Milton Bravo Noboa, Edgar Herrera Becerra, Juan Hidalgo Pilco;

GADM CANTÓN GUANO
RECIBIDO
DIRECCION FINANCIERA
Guano, a 29 de 05 del 2025
14:36

COMUNICACIÓN SOCIAL
RECIBIDO
29-05-2025
14:24
FECHA
HORA
FIRMA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
FISCAL DEL CANTÓN GUANO

Notifíquese. -

29 MAY 2025

14:12

GADM-CG
DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO
RECIBIDO
29 MAY 2025
15:35
HORA
FIRMA

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



29/05/2025

GADM CANTÓN GUANO

29 MAY 2025

KC 14:14

RECIBIDO
COMPRAS PUBLICAS

GADM CANTÓN GUANO
JEFATURA DE TALENTO HUMANO
RECIBIDO
Por: [Firma]
Fecha: 29/5/2025 Hora: 14:14

GADM CANTÓN GUANO
TRANSPORTE Y MAQUINARIA
RECIBIDO
29 MAY 2025
Por: SB Hora: 14:25

GADM - CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
29 MAY 2025
14:08

GADM - CANTÓN GUANO
CONCEJALES
28 MAY 2025
RECIBIDO
Hora: 14:41

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
RECIBIDO
CCPD-CG
FECHA 29-05-2025
HORA 14:23
FIRMA

RECIBIDO
SINDICATURA
29-05-2025
14:12

RECIBIDO
Guano, 29 de mayo 2025
Hora 14:10

Recibido
29/05/2025
14:20

GADM CANTÓN GUANO
RECIBIDO
14/13

Planif. Estratégica
Recibido
29-05-2025
14:26
14:16



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 046-2025-SO.

Guano, 16 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, trato como TERCER Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, trámite 432-E, predio de propiedad del Sr. **CEVALLOS SÁNCHEZ VÍCTOR MANUEL Y OTROS con C.C. 060081300-0**, predio ubicado la Urbanización Los Andes, en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 024-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 05 de mayo del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera en calidad de integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, AL TRÁMITE 432-E, PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. CEVALLOS SÁNCHEZ VÍCTOR MANUEL Y OTROS CON C.C. 060081300-0, PREDIO UBICADO LA URBANIZACIÓN LOS ANDES, EN EL SECTOR LANGOS SAN MIGUEL, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 024-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR SR. MILTON BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. FRANCISCO HIDALGO Y DR. EDGAR HERRERA EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO No. 521-SMG-2025, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO Y ABG. TAMARA URQUIZO SERVIDORA PUBLICA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



14:53





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 047-2025-SO.
Guano, 16 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, trato como CUARTO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO**, trámite 4939-E, de propiedad de la señora **GUAÑO GUAÑO ZOILA ESPERANZA**, con C.C N° 060044760-1, ubicado en el sector 20 de diciembre, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el informe N° 023-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 05 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Dr. Edgar Herrera y Sr. Francisco Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

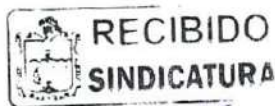
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL URBANO, TRÁMITE 4939-E, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA GUAÑO GUAÑO ZOILA ESPERANZA, CON C.C N° 060044760-1, UBICADO EN EL SECTOR 20 DE DICIEMBRE, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL INFORME N° 023-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, DR. EDGAR HERRERA Y SR. FRANCISCO HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO Nro. 0125-SMG-2025, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG Y ABG. MARLON PEREZ, ANALISTA DE SINDICATURA. INFORME TECNICO No. 001-DG-PLANIFICACIÓN-2025-GCDUR, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, ING, FABIÁN VARGAS GESTOR DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

Notifiquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



21-05-2025

14:53.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCIÓN 048-2025-SO.
Guano, 16 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento del Oficio N° 194-DMTTTSV-CG2025, de 12 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Ángel Curicama, Director Municipal de Transito del GADM-CG (E), documento el cual en su parte pertinente señala: *“SOLICITO usted de la manera más comedida autorice a quien corresponda se incluya dentro del orden del día de la sesión de concejo en pleno más próximo para que sea puesto en conocimiento dichos informes, y posterior realizar la emisión de la Resolución de Constitución Jurídica correspondiente”*.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

1. **POR MAYORIA**, DAR POR CONOCIDO EL DEL OFICIO N° 194-DMTTTSV-CG2025, DE 12 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ÁNGEL CURICAMA, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DEL GADM-CG (E), DOCUMENTO EN EL CUAL SOLICITA AL SEÑOR ALCALDE QUE SE INCLUYA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CONCEJO EN PLENO MÁS PRÓXIMO, PARA QUE SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO LOS INFORMES EMITIDO MEDIANTE OFICIO No. JLC0050-2025-DMTTTSVG, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR LA AB. JURY LEMA CHÁVEZ, ASESOR JURÍDICO DMTTTSVG. INFORME JURIDICO No. JLC0129-2025-DMTTTSVG, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR LA AB. JURY LEMA CHÁVEZ, ASESOR JURÍDICO DMTTTSVG. INFORME JURIDICO No. JLC0137-2025-DMTTTSVG, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR LA AB. JURY LEMA CHÁVEZ, ASESOR JURÍDICO DMTTTSVG. INFORME N° 007-WB-ITFDPCJ-DMTTTSVG-2025, DE FECHA 06 MAYO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. WILLAM VINICIO BONILLA MELENA, ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO. INFORME N° 009-WB-ITFDPCJ-DMTTTSVG-2025, DE FECHA 08 MAYO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. WILLAM VINICIO BONILLA MELENA, ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO
2. NO DA POR CONOCIDO EL OFICIO EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO EL OFICIO N° 194-DMTTTSV-CG2025, DE 12 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ÁNGEL CURICAMA, DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DEL GADM-CG (E).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



Notifíquese. —

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 049-2025-SO.
Guano, 16 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, trato como SEXTO Punto del Orden del Día: Conocimiento del Oficio. N°-121-DGDT-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Miguel Guamán, Director de Turismo del GADM-CG, documento el cual en su parte pertinente informa que los bienes arqueológicos actualmente custodiados en el museo serán trasladados provisionalmente a la sede del barrio El Rosario, en donde se garantizará su adecuada conservación y seguridad durante el tiempo que duren los trabajos, en el proyecto "READECUACIÓN DEL MUSEO DE LA CIUDAD DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

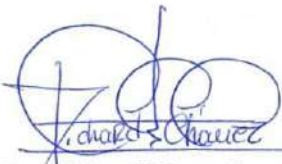
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

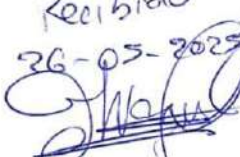
POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL OFICIO. N°-121-DGDT-2025, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL GUAMÁN, DIRECTOR DE TURISMO DEL GADM-CG, DOCUMENTO EN EL CUAL INFORMA QUE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS ACTUALMENTE CUSTODIADOS EN EL MUSEO DEL GADM-CG, SERÁN TRASLADADOS PROVISIONALMENTE A LA SEDE DEL BARRIO EL ROSARIO, CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO, EN DONDE SE GARANTIZARÁ SU ADECUADA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS, EN EL PROYECTO "READECUACIÓN DEL MUSEO DE LA CIUDAD DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



Recibido
26-05-2025






GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 050-2025-SO.
Guano, 16 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, trato como SEPTIMO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO", de conformidad al Oficio. 004-GADMCG-CAC-2025, de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Avalúos y Catastros.

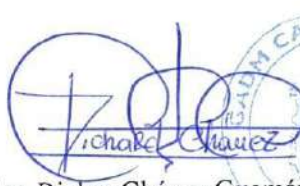
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO", DE CONFORMIDAD AL OFICIO. 004-GADMCG-CAC-2025, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS, INFORME NO. 001-GADMCG-CAC-SO-2025, DE FECHA 01 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS, DR. EDGAR HERRERA Y SR. MILTON BRAVO EN CALIDAD DE INTEGRANTES.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 051-2025-SO.
Guano, 16 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, trato como OCTAVO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación del FRACCIONAMIENTO PREDIAL FORZOSO RURAL, al trámite N° 5383-E, solicitado por el Sr. PAGUAY CHARCO ÁNGEL Y OTROS, con C.C. 060107502-1, predio que se encuentra ubicado en el sector Tambo Loma, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al informe No. 011-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO PREDIAL FORZOSO RURAL, AL TRÁMITE N° 5383-E, SOLICITADO POR EL SR. PAGUAY CHARCO ÁNGEL Y OTROS, CON C.C. 060107502-1, PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR TAMBO LOMA, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 011-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS RURALES, DR. EDGAR HERRERA Y SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTES. OFICIO Nro. 0515-SMG-2025, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG Y ABG. MARIO GUZMÁN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. —

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



26-05-2025 CARPETA.

15:41





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 019-2025-SE.
Guano, 22 de mayo de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el veintidós de mayo del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento del Oficio No. 0584-SMG-2025, de fecha 12 de mayo del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, documento el cual en su parte pertinente indica: *"Remitir al pleno del Concejo Municipal, para que, a su vez, conozca de considerarlo así el trámite de DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, del predio ubicado en el barrio Santa Rosa, parroquia San Andrés, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la CABECERA: terreno del vendedor, Por el PIE: acequia de agua, que intermedia con terrenos del mismo vendedor y de los herederos de José Pulgar, Por UN LADO: terreno de Alfredo Mantilla, y; Por el OTRO LADO: propiedad de los herederos de Ramón Carrillo. El Predio antes demarcado, que tiene la superficie de CINCUENTA METROS DE ANCHO POR SETENTA Y CINCO METROS DE LONGITUD. El área que va a ser declarado como utilidad pública es de 693.30m²".*

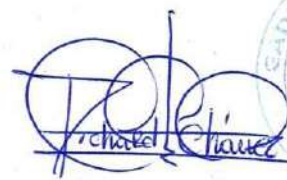
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

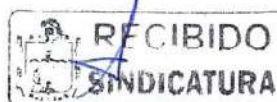
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SUSPENDER EL CONOCIMIENTO DEL OFICIO NO. 0584-SMG-2025, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA, DE CONFORMIDAD A LO MANIFESTADO DE MANERA VERBAL POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG, *"voy a pedir al concejo muy encarecidamente que este punto de orden sea suspendido, toda vez que miembros de la junta Parroquial de San Andrés, han manifestado que personas se han acercado a la institución a manifestar que aparecido otra persona que dice ser dueña del terreno que estamos en el proceso de expropiación"*

Notifiquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



29-05-2025

14:02



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN 052-2025-SO.
Guano, 30 de mayo de 2025**

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el treinta de mayo del dos mil veinticinco, trato como TERCER Punto del Orden del Día: **Conocimiento, análisis y resolución del Oficio S/N de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Dr. Marcelo Fiallos, Presidente del Barrio Los Pinos, documento en el cual señala: "solicitamos ser recibidos en comisión por el Concejo Cantonal en Pleno, en el cual también solicitamos este presente el Director de Obras Públicas, de Planificación, Fiscalizador y Procurador Sindico del Municipio de Guano"**.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

ARTICULO 1.- POR UNANIMIDAD, DISPONER AL ING. JHONNY MARCELO TELLO BENALCAZAR, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GADM-CG, ELABORE UNA HOJA DE RUTA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADOQUINADO EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS (CALLE 10, SECTOR LOS PINOS)

ARTICULO 2.- DISPONER A LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SINDICATURA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD, QUE DEN FIEL CUMPLIMIENTO A LA HOJA DE RUTA ESTABLECIDA.

ARTICULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PUBLICAS, REALICE LA NOTIFICACIÓN CON LA HOJA DE RUTA A LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MEF. CANTÓN DEL CANTÓN GUANO

03 JUN 2025 8:48

Recibido, 5 de Junio del 2025.
Marcelo Fiallos

RECIBIDO
SINDICATURA
03-06-2025
8:44

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

GADM - CANTÓN GUANO
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
03 JUN 2025
Por: Tah Hora: 8:35

GADM - CANTÓN GUANO
CONCEJALES
03 JUN 2025
RECIBIDO
POR: Moni HORA: 08:33

03 JUN 2025
8:46



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 053-2025-SO.
Guano, 30 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el treinta de mayo del dos mil veinticinco, trato como CUARTO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, tramite 1221-E, predio de propiedad de los Srs. CARRASCO TIMBELA CARMEN BEATRIZ Y CASTAÑEDA PEÑA WILSON EDMUNDO, con C.C. 060369493-6 y C.C. 0603919382 respectivamente, predio ubicado en el sector Centro, Parroquia La Providencia, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 013-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 16 de mayo de del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo en calidad de integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, AL TRAMITE 1221-E, SOLICITADO POR SRS. CARRASCO TIMBELA CARMEN BEATRIZ Y CASTAÑEDA PEÑA WILSON EDMUNDO, CON C.C. 060369493-6 Y C.C. 0603919382 RESPECTIVAMENTE, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR CENTRO, PARROQUIA LA PROVIDENCIA, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 013-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE DEL 2025, SUSCRITO POR SR. FRANCISCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS RURALES, DR. EDGAR HERRERA Y SR. MILTON BRAVO EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO No. 585-SMG-2025, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG. MARLON PÉREZ RUIZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



q. si



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 054-2025-SO.

Guano, 30 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el treinta de mayo del dos mil veinticinco, trato como QUINTO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, tramite 816-E, solicitado por la Sra. SANCHEZ RODRIGUEZ MAYRA ALEXANDRA con C.C 060252180-9, predio ubicado en el sector Langos San Miguel, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 029-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 16 de mayo de del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera en calidad de integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

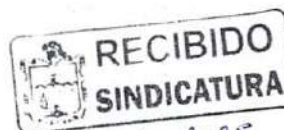
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, TRAMITE 816-E, SOLICITADO POR LA SRA. SANCHEZ RODRIGUEZ MAYRA ALEXANDRA CON C.C 060252180-9, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LANGOS SAN MIGUEL, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 029-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE DEL 2025, SUSCRITO POR SR. MILTON BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. FRANCISCO HIDALGO Y DR. EDGAR HERRERA EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO No. 575-SMG-2025, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG Y ABG. MARLON PÉREZ RUIZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



02-06-2025

8h34
A.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 055-2025-SO.

Guano, 30 de mayo de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el treinta de mayo del dos mil veinticinco, trato como SEXTO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, tramite 921-E, solicitado por el Sr. UVIDIA SOBERON JHORDAN RAMIRO con C.C 0605062140, predio ubicado en la Urbanización Los Andes, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 028-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera en calidad de integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, AL TRÁMITE 921-E, SOLICITADO POR EL SR. UVIDIA SOBERON JHORDAN RAMIRO CON C.C 0605062140, PREDIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS ANDES, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME No. 028-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR SR. MILTON BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. FRANCISCO HIDALGO Y DR. EDGAR HERRERA EN CALIDAD DE INTEGRANTES. OFICIO NO. 547-SMG-2025, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG Y ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 056-2025-SO.
Guano, 30 de mayo de 2025

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada*".

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 52 de la Constitución de la Republica, establece que "*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*".

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos*".

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley*"

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante, "*La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*"

3 JUN 2025

R



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en base a las atribuciones y deberes que le corresponde a la Asamblea Nacional, según lo determina el artículo 120, numeral 6) de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el que se determina el Régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles dentro de la organización política administrativa del Estado;

Que, el artículo 53 de del COOTAD, determina: *“Naturaleza Jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: *“Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.”*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección ele los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====
Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, o a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*.

Que, el segundo inciso del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina lo siguiente: *“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. - Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”*

Que, el Concejo Municipal del cantón Guano, aprobó la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CALCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO en sesiones ordinarias del 05 de enero de 2024; y, 19 de julio de 2024.

Que, el artículo 3 ibídem tipifica: *“De las causas que motivan las modificaciones de Superficie de Terreno Urbano o Rural. - Se entenderá por “excedente” el área en más de la registrada en la escritura”* 1. Por “excedente”, la diferencia en más; 2. Los excedentes o diferencias de terreno de propiedad privada a los que se refiere el primer inciso del Art. 481.1 del COOTAD establece: a) Los excedentes que no superen el Error Técnico de Medición (en adelante ETM) se rectificaran y regularizaran a favor del propietario del lote que ha sido mal medido dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados”

Que, el artículo 4 ibídem manifiesta (...)Cualquier excedente o diferencia de área detectada en mas o en menos, comparado el título de dominio actual con la minuta que elevada a escritura pública constituirá el título nuevo (...)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

Que, el Art. 7 de la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural, Producto de Errores de Medición o Calculo, Cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo, establece las *"Formas de Detección de Excedentes o Diferencias en Relación al Área constante en el Título de Dominio y Procedimiento a seguir"*

Que, el Art. 9 ibídem establece los Requisitos para realizar el trámite administrativo de Excedentes.

Que, el artículo 659 del Código Civil ecuatoriano dice: *"La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa para a serlo de lo que ella produce, o de que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles."*

Que, el artículo 721 ibídem determina: *"La buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio, Así, en los títulos traslativos de dominio la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla, y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato. El justo error, en materia de hecho, no se opone a la buena fe. Pero el error, en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contra."*

Que, el artículo 1470 del Código Civil Ecuatoriano reza: *"El error de hecho vicia asimismo el consentimiento cuando la sustancia o calidad esencial del objeto sobre que versa el acto o contrato es diversa de lo que se cree; como si por alguna de las partes se supone que el objeto es una barra de plata, y realmente es una masa de algún otro metal semejante. El error acerca de otra cualquiera calidad de la cosa no vicia el consentimiento de los que contratan, sino cuando esa calidad es el principal motivo de una de ellas para contratar, y este motivo ha sido conocido por la otra parte"*.

Que, el artículo 3, de Código Orgánico Administrativo, goza de varios principios como son: Principio de Eficacia. *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*

Que, el artículo 4 Ibídem determina: *"Principio eficiencia. "Las actuaciones administrativas aplicaran las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíbe las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

Que, el artículo 5 Ibídem determina: *"Principio de calidad. "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*

Que, el artículo 183 ibídem dice que: *"El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. A solicitud de la persona interesada de la forma y con los requisitos previstos en este Código. De oficio mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia"*.

Que, mediante formulario general N° 0132891, el señor JULIO JORGE BECERRA GUEVARA Y CONYUGE, con número de cedula 060065426-3, signado con el tramite 5044-E, solicita se regularice el Excedente del lote de terreno, situado en el sector San José de Chocón, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, mediante declaración juramentada de fecha 02 de octubre del 2024, ante la Dra. Patty Soraya Dillon Romero Notaria Segunda del Cantón Riobamba, comparecen los señores JULIO JORGE BECERRA GUEVARA E HILDA GRACIELA AREVALO HIDALGO, misma que en su parte pertinente señala: *"Somos dueños y propietarios den un lote de terreno denominado CARMEN CHAUCA, ubicado en el sector SAN JOSÉ DE CHOCÓN, Parroquia LA MATRIZ, Cantón GUANO, Provincia de CHIMBORAZO, de la superficie total de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (15.934,93m²); según levantamientos planimétricos que se adjunta.- b). Del lote descritos anteriormente en el certificado de gravamen y el Levantamiento Planimétrico no coinciden la superficie real que poseen, por tal motivo solicitamos a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Guano, se dé el trámite de diferencias y/o excedentes;"*

Que, mediante ficha Registral N° 17213, emitida por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, con fecha, 05 de septiembre de 2024, se desprende que la señora Arévalo Hidalgo Hilda Graciela y Cónyuge, son propietarios de un lote de terreno adquirido mediante Partición y Adjudicación, celebrada el 21 de diciembre de 2009 ante la Notaria Primera del cantón Guano, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guano el martes, 29 de diciembre de 2009, situado en el sector San José de Chocón, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo.

Que, mediante acta de inspección de tramite Nro. 5044-E, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Arq. Pamela Mañay Pasmay y la Abg. Tamara Urquizo Guilcapi, en sus calidades de técnico y analista jurídico de planificación respectivamente, en la parte pertinente realizan las siguientes observaciones: *"Se trata de un lote de terreno sin construcción definido como linderos naturales, al realizar el recorrido por el mismo se ha verificado que los linderos y medidas son igual a las de la planimetría levantada siendo la siguiente: **Por el Norte:** ANTES: Camino público, ACTUAL: calle publica de 8.30 m de ancho con 65.13m. **Por el Sur:** ANTES: Antonio Amaguaya. ACTUAL Bertha Becerra con 93.60m. **Por el Este:** ANTES: Ricardo Armando Arévalo Hidalgo, ACTUAL: Amaguaya Ushca María Jacoba, Quishpillo Paguay Segundo Pedro y Becerra Bertha con 86.34m; 29.99m, **Por el Oeste:** ANTES: Humberto Vizuite, José Arévalo y Hrds. De Pacifico Becerra. ACTUAL: Vizuite Fausto, Hrds. Ángel Becerra, Hidalgo Laura y Quishpe Olipa Segundo José Julián con 51.13m; 86.89m, 39.75m; 46.76m. Con una superficie Total de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (15934.93m²). Terreno que al ser verificado con la planimetría presentada y firmada por el profesional responsable y que obra del trámite, concuerde con los linderos y dimensiones".*

Que, mediante Oficio N° 2159-2024-D.G.P-C.D.U.R, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación y la Abg. Tamara Urquizo Guilcapi Analista Jurídico de Planificación, corren traslado al Jefe de Avalúos y Catastros con lo siguiente: *"... Una vez que ha sido revisada la documentación adjunta a la petición de Excedente. N° 5044-E, solicitada por el compareciente señor/a BECERRA GUEVARA JOLIO JORGE Y CONYUGE. Se desprende que la solicitante es propietaria del predio rural ubicado en el sector SAN JOSE DE CHOCON de la parroquia LA MATRIZ, del cuyo Cuadro de Áreas es el siguiente: DETALLE: AREA DE ESCRITURA: 9.464.38M². AREA PLANIMETRIA: 15.934.93M². AREA EXCEDENTE: 6.470.55M². PORCENTAJE: 68.37%. CLAVE CATASTRAL: 060702510101826000.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, mediante Oficio N° 084-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, de 13 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Grace Soto, se dirige al señor Director de Planificación, dentro de su parte pertinente indica lo siguiente: "... Una vez que esta jefatura ha revisado la documentación presentada por el propietario y proyectista de acuerdo a los requerimientos solicitados en la **"ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICION O CALCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIERAN CON LA REALIDAD FISICA DE CAMPO"**, se considera factible continuar con el trámite. AREA ESCRITURA: 9.464.38M2. AREA DE PLANIMETRIA: 15.934,93M2. AREA DE EXCEDENTE: 6.470,55M2.

Que, mediante Oficio Nro. 398-SMG-2025, de 01 de abril del 2025, el Abg. Victor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CG y Abg. Adrián Moreno Escobar, analista de sindicatura, emiten el correspondiente criterio jurídico dirigido al Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales GADM-CG, documento en el cual indica lo siguiente: *"en base a la normativa indicada en párrafos anteriores, y de conformidad al Art. 12 de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICION O CALCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIERAN CON LA REALIDAD FISICA DE CAMPO** aprobada el 19 de Julio del 2024 y legalmente publicada en el Registro Oficial el 14 de Agosto del 2024. Este Departamento considera que es procedente que conozca la Comisión de Obras Publicas Urbanas y posterior se ponga en consideración del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano, sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de que proceda el Trámite Administrativo correspondiente a fin de que se remita la resolución de Concejo para que se dé o no la vialidad al trámite pertinente.*

Que, mediante informe No. 025-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de 05 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera como integrantes, dirigen al señor Alcalde Lic. Oswaldo Estrada, documento el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: *"La COMISION DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS URBANAS DEL GADM-CG, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante OFICIO N°. 2159-2024-D.G.P-C.D.U.R de fecha 16 de diciembre de 2024, y el OFICIO 084-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, de fecha 13 de febrero de 2025; así también el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 398-SMG-2025 de fecha 01 de abril del 2025; por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo a fin de que se emita la Resolución correspondiente.*

Que, El concejo municipal del cantón Guano en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 30 de mayo del dos mil veinticinco, trato como como séptimo Punto del Orden del Día: Conocimiento análisis y la autorización de trámite al **EXCEDENTE**, No. 5044-E, solicitado por el Sr. **BECERRA GUEVARA JULIO JORGE Y CÓNYUGE con C.C. 0600654263**, ubicado en el Sector San José de Chocón, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad al Informe N° 025-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 05 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- ADJUDICAR POR UNANIMIDAD, al señor **Sr. BECERRA GUEVARA JULIO JORGE Y CÓNYUGE con C.C. 0600654263**, de estado civil casado, la superficie de: 6.470,55 M2 (SIES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), se establece la nueva área del bien inmueble en: 15.934.93 M2 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), de un lote de terreno situado en el sector SAN JOSE DE CHOCON, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo.

Art. 2.- Se autoriza al señor **Sr. BECERRA GUEVARA JULIO JORGE Y CÓNYUGE con C.C. 0600654263**, continuar con el Trámite de Excedente signado con el número 5044-E, de un lote de terreno, cuyas características se encuentran detallado en el numeral 1 de la presente resolución; en tal sentido el peticionario realizara los trámites pertinentes hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre el mencionado excedente.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarias del País, gastos que correrán por parte de la peticionaria.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG, para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.

Art. 5.- Remitir el expediente completo a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Art. 6.- La presente **RESOLUCIN 056-2025-SO**, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Lo Certifico. -

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Guano, 30 de mayo del 2025.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 057-2025-SO
Guano, 30 de mayo del 2025

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*"

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0140366, se desprende que el Sr. **OTAÑEZ MORENO FRANKLIN ALEXIS, C.C No.0604896811**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 14 de marzo del 2025 y reingresado el 01 de abril de 2025, tramite N° 1079-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que el Sr. **OTAÑEZ MORENO FRANKLIN ALEXIS, C.C No.0604896811**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Balboa Etapa 1, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

Que, Mediante Oficio N° 102-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 22 de abril del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico por lo cual solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CANTON GUANO, que realice el criterio jurídico por parte de Sindicatura a fin que se continúe con el tramite respectivo.

Que, mediante oficio Nro.-520-SMG-2025, de fecha Guano, 29 de abril del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: "*Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Urbanas, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en pleno autorice la unificación de lotes amparado en los informes de fecha 16 de abril del 2025, Nros. 1 (1079-E(a)), 2 (1079(b)), y el informe de Unificación; revisado por el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural; y aprobado por el Arq. Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación del GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles, que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral números: 26972 y 26975, ubicado en el sector Balboa Etapa Uno, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor Presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Planificación, los dos inmuebles colindan entre sí y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor Presidente de la Comisión, díguese agregar el presente Informe Legal y el Informe Técnico para que sea incorporado en un punto del orden del día, conforme a la convocatoria que usted realiza a las respectivas sesiones de la Comisión que usted es parte.*

Que, mediante Informe No. 026-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de 16 de mayo del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, emite informe favorable tomando en cuenta el **CRITERIO TÉCNICO** emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante INFORME DE UNIFICACION N° 1079-E, de fecha 16 de abril de 2025; así también el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio Nro. 520-SMG-2025 de fecha 29 de abril del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo a fin que se emita la Resolución correspondiente.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 30 de mayo del dos mil veinticinco, trato como como OCTAVO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 1079-E, solicitado por el Sr. **OTAÑEZ MORENO FRANKLIN ALEXIS C.C** No. 0604896811, predio ubicado en el sector Balboa Etapa Uno, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad al Informe No 026-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera como integrantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **26972 y 26975** tramite N°. 1079-E, solicitado por el **Sr. OTAÑEZ MORENO FRANKLIN ALEXIS C.C** No. 0604896811, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 1079-E, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación e Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Pamela Mañay Técnico de Gestión de Planificación. Oficio Nro. 520-SMG-2025, de fecha Guano 29 de abril del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **057-2025-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. -

Lo certifico. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 058-2025-SO
Guano, 30 de mayo del 2025

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*"

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0134816, se desprende que el Sr. **GUSQUI GUSQUI LUIS GERARDO Y CÓNYUGE, C.C No.0601242100**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 26 de febrero del 2025 y reingresado el 26 de marzo de 2025, tramite N° 983-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que el Sr. **GUSQUI GUSQUI LUIS GERARDO Y CÓNYUGE, C.C No.0601242100**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector El Cisne, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

Que, Mediante Oficio N° 103-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 22 de abril del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico por lo cual solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CANTON GUANO, que realice el criterio jurídico por parte de Sindicatura a fin que se continúe con el tramite respectivo.

Que, mediante oficio Nro.-524-SMG-2025, de fecha Guano, 30 de abril del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: "*Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Urbanas, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en Pleno autorice la unificación de lotes amparado en los informes de fecha 14 de abril del 2025, Nros. 1 (983-E(a)), 2 (983-E(b)) y (983-E(c)) y el informe de Unificación Nro. (983-E) elaborado por la Arq. Pamela Mañay analista de Gestión de Planificación; revisado por el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural; y aprobado por el Arq. Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación del GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles, que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral Nro.: 71351, 71352 y 50090, ubicado en el sector El Cisne, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor Presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Planificación, los tres inmuebles colindan entre sí y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor Presidente de la Comisión, díguese agregar el presente Informe Legal y el Informe Técnico para que sea incorporado en un punto del orden del día, conforme a la convocatoria que usted realiza a las respectivas sesiones de la Comisión que usted es parte.*

Que, mediante Informe No. 027-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de 16 de mayo del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, emite informe favorable tomando en cuenta el **CRITERIO TÉCNICO** emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante INFORME DE UNIFICACION N° 983-E, de fecha 14 de abril de 2025; así también el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio Nro. 524-SMG-2025 de fecha 30 de abril del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo a fin que se emita la Resolución correspondiente.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 30 de mayo del dos mil veinticinco, trato como como NOVENO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 983-E, solicitado por el Sr. **GUSQUI GUSQUI LUIS GERARDO Y CONYUGE C.C** No. 0601242100, predio ubicado en el sector El Cisne, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad al Informe No 027-GADMCG-SC-CPOPU-SO-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por Sr. Milton Bravo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera como integrantes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números **71351, 71352 y 55090**, tramite N°. 983-E, solicitado por el **Sr. GUSQUI GUSQUI LUIS GERARDO Y CÓNYUGE, C.C No.0601242100**, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 983-E, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación, Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Pamela Mañay Técnico de Gestión de Planificación. Oficio Nro. 524-SMG-2025, de fecha Guano 30 de abril del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º **058-2025-SO**, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. -

Lo certifico. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 059-2025-SO
Guano, 30 de mayo del 2025

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: "*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*"

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0143407, se desprende que la **Sra. CHIRIBOGA ARÉVALO YOLANDA MARGARITA, C.C No.060302677-4**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Dirección de Planificación, con fecha 23 de abril del 2025, tramite N° 1501-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que la **Sra. CHIRIBOGA ARÉVALO YOLANDA MARGARITA, C.C No.060302677-4**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACION DE LOTES, de los predios ubicados en el sector La Delicia, Parroquia Santa Isidro de Patulú, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

6 JUN 2025

xe



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Que, Mediante Oficio N° 116-2025 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 07 de mayo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico por lo cual solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico del GADM-CANTON GUANO, que realice el criterio jurídico por parte de Sindicatura a fin que se continúe con el tramite respectivo.

Que, mediante oficio Nro.-564-SMG-2025, de fecha Guano, 07 de mayo del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez Ruiz, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Publicas Rurales, emito mi informe Legal, en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales del GADM-CG, y posteriormente el Concejo Municipal en pleno autorice la unificación de lotes amparado en los informes de fecha 05 de mayo del 2025, Nros. 1(1501-E(a)), 2 (1501(b)), 3(1501-E(c)), 4 (1501-E(d)) y el informe de Unificación Nro. (1501-E), elaborado por la Arq. Lizbeth Manotoa, Técnico de Gestión de Planificación; revisado por el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural; y aprobado por el Arq. Ramiro Ponce Director de Gestión y Planificación GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles, que se pretende unificar los lotes con Fichas Registrales N° 20299, 40306, 20302, 40310, ubicado en el sector La Delicia, Parroquia San Isidro, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.—Señor Presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión en Planificación, los cuatro inmuebles colindan entre sí y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor Presidente de la Comisión, díguese agregar el presente Informe Legal y el Informe Técnico para que sea incorporado en un punto del orden del día, conforme a la convocatoria que usted realiza a las respectivas sesiones de la Comisión que usted es parte.*

Que, mediante Informe No. 012-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de 16 de mayo del 2025, la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, emite informe favorable tomando en cuenta el **CRITERIO TÉCNICO** emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante INFORME DE UNIFICACION N° 1501-E, de fecha 05 de mayo de 2025; y el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio Nro. 564-SMG-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno del Concejo a fin que se emita la Resolución correspondiente.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes 30 de mayo del dos mil veinticinco, trato como DECIMO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 1501-E, solicitado por la **Sra. CHIRIBOGA ARÉVALO YOLANDA MARGARITA C.C** No. 060302677-4, predio ubicado en el sector La Delicia, Parroquia San Isidro, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad al Informe No 012-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por Sr. Francisco Hidalgo presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Dr. Edgar Herrera y Sr. Milton Bravo como integrantes

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números 20299, 40306, 20302 y 40310 tramite N°. 1501-E, solicitado por la **Sra. CHIRIBOGA ARÉVALO YOLANDA MARGARITA C.C** No. 060302677-4, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación N° 1501-E, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación e Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Lizbeth Manotoa Técnico de Gestión de Planificación. Oficio Nro. 564-SMG-2025, de fecha Guano 07 de mayo del 2025, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Marlon Pérez Ruiz, Analista Jurídico de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º 059-2025-SO, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

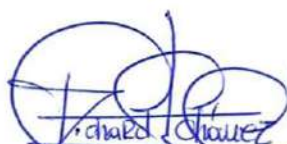
Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Notifíquese. -

Lo certifico. -

Atentamente.




Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



14:59